

Secretaría: Señor Juez paso al despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial, así mismo la apoderada de la ejecutante Bancolombia presenta renuncia de las facultades otorgadas en el poder, provea.

Sincelejo 01/03/2024



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO

**70001310300320210001900**

Sincelejo, Sucre, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Conforme a la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial atendiendo que fue surtido el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado, las cuales a su turno fueron recorridas por el ejecutante, en consecuencia de lo anterior en primer lugar se procederá a fijar fecha para llevar a cabo virtualmente la audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 372 del CGP.

En segundo lugar y en relación a la renuncia presentada por la apoderada de la parte ejecutante BANCOLOMBIA, revisados los documentos que aporta ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR el despacho aceptará la renuncia presentada por la jurista, dado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 76 del CGP.

Ahora bien, con fundamento en las anteriores consideraciones corresponde a esta judicatura señalar que de conformidad con lo normado en los artículos 14, 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de forma virtual, para ello el despacho de antemano señalará que la aplicación a utilizar para el efecto es lifesize y en forma posterior, se les hará llegar el link o invitación que les permita acceder a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado tercero civil oral del circuito de Sincelejo Sucre,

## **RESUELVE**

1. Señálese el 16 de abril de 2024 a las 9 a.m, a fin de tramitar la AUDIENCIA INICIAL DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.
2. La audiencia se realizará de forma virtual, para ello el despacho de antemano señalará que la aplicación a utilizar para el efecto es lifesize y previo a dicha fecha se hará llegar el link o invitación que les permita acceder a la audiencia.
3. Convóquese a las partes a fin de absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2o del numeral 7o del art. 372.
4. Se les indica a las partes que la inasistencia a la diligencia, implicará las consecuencias establecidas en el numeral 4o del art. 372 C.G. P.
5. Acéptese la renuncia al poder conferido por la ejecutante BANCOLOMBIA a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HELMER CORTES UPARELA**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Helmer Ramon Cortes Uparela**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39117c8e9c498d9ad5c20399221e212079129a2033ba90e87320c2afaf61a872**

Documento generado en 04/03/2024 08:04:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**